

EXPROPIACIÓN PARA INSTITUTO POLITÉCNICO DE ORURO

LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos colindantes con el edificio del Instituto Politécnico, en una superficie de catorce mil doscientos treinta metros cuadrados (14.230 m²), con destino a la ampliación de las instalaciones y gabinetes del estudio del mencionado instituto en la ciudad de Oruro.

ARTICULO 2^a.- La Prefectura del Departamento seguirá los trámites respectivos de expropiación de acuerdo a la ley de 30 de diciembre de 1884. El valor de la expropiación será cubierto por la Universidad Técnica de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1960.

Fdo. Mario Torres C., Presidente del H. Senado Nacional; E. Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; Fernando Ayala R., Senador Secretario; Alberto Lavadenz, Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra, Diputado Secretario; Armando Mollinedo, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre 1960 de mil novecientos sesenta años.